

Industrial de Pedro Abad, sector 2, parcela 31, de Pedro Abad, Córdoba, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materia constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE098-CO07 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2009.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén para la firma de convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38, plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la de-

legación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir de convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Albaladeja de Mágina, Campillo de Arenas, Espelúy, Bedmar y Garciez, Los Villares, Torres, y Valdepeñas de Jaén, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada a la empresa que se cita. (PP. 3542/2009).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

### ANEXO

RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A LA EMPRESA SOLARGATE ELECTRICIDAD UNO, S.A., PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA SOLAR TERMOELÉCTRICA «SOLARGATE 1» Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220 kV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAU\*/SE/521/N/08).

Sevilla, 13 de noviembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén».*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», en el tramo que va desde el límite de términos con Mancha Real, hasta el cruce con el camino de acceso a la Laguna Grande, en el término

municipal de Baeza, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Baeza, fue clasificada por la Orden Ministerial, de fecha 11 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de mayo de 1958, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 159, de fecha 14 de julio de 1958, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de junio de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», en el tramo que va desde el límite de términos con Mancha Real, hasta el cruce con el camino de acceso a la Laguna Grande, en el término municipal de Baeza, en la provincia de Jaén. La determinación de los límites físicos de la vía pecuaria contribuye a la planificación, ordenación y gestión del humedal «Laguna Grande» incluida en el Plan Andaluz de Humedales, aprobado por Resolución de 4 de noviembre de 2002, del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 181, de fecha 6 de agosto de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 289, de fecha 17 de diciembre 2008.

A la fase de operaciones materiales y en el trámite de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», ubicada en el término municipal de Baeza, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 15 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 18 de noviembre de 2009.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», en el tramo que va desde el límite de términos con Mancha Real, hasta el cruce con el camino de acceso a la Laguna Grande, en el término municipal de Baeza, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.138,31 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Baeza, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.138,31 metros, la superficie deslindada de 85.401,10 m<sup>2</sup>, conocida como «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo que va desde el límite de términos con Mancha Real, hasta el cruce con el camino de acceso a la Laguna Grande, que según la orientación predominante de la vía pecuaria linda al:

- Al Norte o izquierda:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
-	* CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	1/9002
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	45/9008
2	ILOROPE AGRICOLA SL	45/143
3	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	45/9006
4	BARBERO PERALES PEDRO MANUEL	45/141
6	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/184
8	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/183
5	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/182
7	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/180

Colindancia	Titular	Pol/Parc
12		45/181
9	AYTO BAEZA	45/9005
11	JODAR SERRANO JOSE	45/15

- Al Este o final:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
7	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/180
9	AYTO BAEZA	45/9005
11	JODAR SERRANO JOSE	45/15
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	

- Al Sur o derecha:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
-	* CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	2/9002
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	45/9008
2	ILOROPE AGRICOLA SL	45/143
3	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	45/9006
4	BARBERO PERALES PEDRO MANUEL	45/141
6	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/184
8	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/183
5	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/182
10	AYTO BAEZA	45/9009
12	ANGUIS CRUZ RAMON	45/181
10	AYTO BAEZA	45/9009
7	ANGUIS CRUZ ANTONIO	45/180

- Al Oeste o inicio:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CAÑADA DE LA MANGA DE LA PILETA	
-	* CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	1/9002
-	* CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	2/9002

Nota: \* = Termino Municipal de Mancha Real.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CAMINO VIEJO DE JAÉN», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS CON MANCHA REAL, HASTA EL CRUCE CON EL CAMINO DE ACCESO A LA LAGUNA GRANDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1D	449679,779	4198527,551
2D	449708,155	4198542,723
3D	449820,380	4198585,146
4D	449834,265	4198589,246
5D1	449936,662	4198584,335
5D2	449944,788	4198584,385
5D3	449952,861	4198585,311
5D4	449960,788	4198587,102
6D1	450368,532	4198702,733
6D2	450376,519	4198705,491
6D3	450384,146	4198709,128
6D4	450391,317	4198713,597
6D5	450397,941	4198718,842
7D	450654,691	4198946,715
8D	450678,412	4198951,142

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1I	449629,832	4198586,143
2I	449676,993	4198611,358

3I	449796,396	4198656,494
4I1	449812,960	4198661,386
4I2	449821,134	4198663,311
4I3	449829,472	4198664,313
4I4	449837,869	4198664,380
5I	449940,265	4198659,469
6I	450348,010	4198775,099
7I1	450604,760	4199002,973
7I2	450611,132	4199008,039
7I3	450618,014	4199012,387
7I4	450625,325	4199015,966
7I5	450632,981	4199018,733
7I6	450640,890	4199020,658
8I	450664,612	4199025,085

Puntos que definen el eje de la vía pecuaria		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1E	449658,702	4198558,930
2E	449692,574	4198577,040
3E	449808,388	4198620,820
4E1	449823,613	4198625,316
4E2	449827,700	4198626,279
4E3	449831,869	4198626,780
4E4	449836,067	4198626,813
5E1	449938,464	4198621,902
5E2	449942,527	4198621,927
5E3	449946,563	4198622,390
5E4	449950,526	4198623,286
6E1	450358,271	4198738,916
6E2	450362,265	4198740,295
6E3	450366,078	4198742,114
6E4	450369,664	4198744,348
6E5	450372,976	4198746,970
7E1	450629,726	4198974,843
7E2	450632,912	4198977,377
7E3	450636,352	4198979,551
7E4	450640,008	4198981,340
7E5	450643,836	4198982,724
7E6	450647,791	4198983,686
8E	450671,512	4198988,113

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1C	449630,350	4198585,540
2C	449631,030	4198584,750
3C	449631,700	4198583,970
4C	449632,530	4198583,190
5C	449633,370	4198582,410
6C	449634,190	4198581,790
7C	449635,340	4198581,180
8C	449636,480	4198580,900
9C	449637,470	4198580,440
10C	449637,970	4198579,810
11C	449638,660	4198578,710
12C	449639,330	4198577,920
13C	449640,000	4198577,140
14C	449640,830	4198576,520
15C	449641,660	4198575,900
16C	449642,640	4198575,450
17C	449643,780	4198575,000
18C	449644,940	4198574,400
19C	449646,090	4198573,790
20C	449646,910	4198573,170
21C	449647,910	4198572,390
22C	449648,740	4198571,620
23C	449649,740	4198570,840

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
24C	449650,740	4198569,910
25C	449651,560	4198569,290
26C	449652,390	4198568,670
27C	449653,060	4198567,880
28C	449653,750	4198566,780
29C	449654,260	4198565,820
30C	449654,620	4198564,870
31C	449655,130	4198563,920
32C	449655,810	4198563,130
33C	449656,320	4198562,180
34C	449657,879	4198559,971
35C	449660,870	4198556,190
36C	449664,610	4198550,500
37C	449666,960	4198547,670
38C	449667,640	4198546,720
39C	449668,310	4198545,940
40C	449668,990	4198544,990
41C	449669,660	4198544,210
42C	449670,330	4198543,420
43C	449670,690	4198542,460
44C	449671,040	4198541,510
45C	449671,400	4198540,550
46C	449671,930	4198539,110
47C	449672,440	4198538,160
48C	449672,970	4198537,050
49C	449673,480	4198536,100
50C	449673,840	4198535,140
51C	449674,530	4198533,870
52C	449675,200	4198532,930
53C	449675,870	4198532,140
54C	449676,710	4198531,360
55C	449677,710	4198530,260
56C	449678,390	4198529,320
57C	449679,070	4198528,210

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 3 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sevilla a Huelva».*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a Huelva», en su totalidad, en el término municipal de La Palma del Condado, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Palma del Condado, fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 20 de noviembre de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 15 de diciembre de 1972, con una anchura variable entre 10 y 32 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de junio de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla a Huelva», en su totalidad, en el término municipal de La Palma del Condado, en la provincia de Huelva.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 127, de fecha 3 de julio de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron solicitudes y alegaciones que se valoraran en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 214, de fecha 7 de noviembre de 2008.

A la fase de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Sevilla a Huelva», ubicada en el término municipal de La Palma del Condado, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7